Intendencia Municipal de Rocha

Informe AListadoExpHTML

EXPEDIENTE	**2026-3867 (ELECTRÓNICO)**
Asunto	PEDIDO INFORMACIÓN PÚBLICA LEY 18381- BALNEARIO PLAYA DEL ESTE[redacted]
Grupo	EJECUTIVO-DIRECTORES-SOLICITUD
Sub Grupo	SOLICITUD/PETICION
Tipo	SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Teléfonos de contacto: [redacted]

SUMMA: PEDIDO DE INFORMACION PUBLICA LEY 18.381.

[redacted]

constituyendo domicilio electrónico a los efectos de toda notificación en [redacted] a la **INTENDENCIA DE DE ROCHA DIGO:**

Que vengo a formular el siguiente pedido de información pública al amparo de la Ley 18.381 según paso a detallar:

1)Solicito se me informe si existe algún expediente en trámite actualmente por algún particular que quiera regularizar la situación de pago de contribución inmobiliaria de muchos solares en mayor área del padrón rural 6917 de la 5ta Sección de Rocha ubicados en el Balneario Playa del Este?

2)En caso afirmativo, ¿quién es el particular, en qué situación se encuentra dicho expediente, de cuánto tiempo data el mismo, si a los solares se le han adjudicado números de padrones, y en caso afirmativo cuáles son los solares del padrón 6917, ¿qué se le han adjudicado padrón, indicando manzana y número de solar de cada uno?

3) ¿Existe algún motivo o inconveniente legal o de algún otro tipo, por el cuál la Intendencia de Rocha, no ha procedido desde 1996 hasta la fecha realizado gestiones de cobro por los solares o padrones que conforman el padrón rural en mayor área Nro 6917?

4) En caso afirmativo, ¿quiero que se me informe cuál es el fundamento legal o jurídico por el que no se permite abonar o determinar deuda a legitimados para hacerlo, para abonar contribución inmobiliaria de solares de manzana del padrón 6917 del Balneario Playa del Este?

5) Quiero se me informe si el particular que intenta regularizar el pago de la contribución inmobiliaria de muchos solares del padrón 6917 lo ha solicitado ante

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
$ 270 PESOS URUGUAYOS TIMBRE LEY 17.738
016552 26

la Intendencia de Rocha, en base a algún oficio enviado por la Dirección Nacional de Catastro, o por la Oficina Delegada de Catastro de Rocha?

6)En caso afirmativo: ¿cuáles son los solares a los qué se le adjudicó número de padrón?

7) ¿Existe alguna Resolución de la Intendencia de Rocha, por el cuál se ha definido si es urbanizable el Balneario Playa del Este? En caso afirmativo: quiero se me informe el número de la misma y se ha instrumentado o se ha comenzado a instrumentar.

8)En caso negativo a la anterior pregunta: ¿existe el interés, orden escrita o de algún tipo de no urbanizar el Balneario de Playa del Este y en caso de ser así cuál es el motivo?

9) ¿Quiero se me informe si existe algún corrimiento actualmente entre los mojones de los Balnearios Puimayen y Playa del Este? En caso afirmativo, ¿de cuántos metros es el corrimiento?, ¿hacia qué punto cardinal, cuál balneario invade al otro?, ¿entre qué planos y de qué Agrimensores se sucede la discordancia? ¿Desde cuándo se originó tal corrimiento?

10) Quiero saber si el mismo es de conocimiento de la Oficina Delegada de Catastro de Rocha así como de la Intendencia de Rocha, y en caso afirmativo desde cuándo y de qué forma se piensa resolver, o si existe algún tipo de solución de Ordenamiento Territorial o de Plan Local puntual para resolver tal situación?.

DERECHO

Fundo mi Derecho en lo dispuesto por la Ley 18.381 y demás normas concordantes y complementarias

PETITORIO

Por lo expuesto **a la INTENDENCIA ROCHA PIDO:**

1)Me tenga por presentada, constituido el domicilio electrónico, denunciado el real y formulada la presente petición de acceso a la información pública.

2)Se me brinde la información solicitada en el término legal de 20 días.

1er OTROSI DIGO: Autorizo al [redacted] letrado aquí firmante a que sea notificado conforme a la norma similar al decreto 500/991.

[redacted]

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL
27 AGO 2026
RECIBIDO CONSTE

ROCHA
GOBIERNO DE TODOS

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

2026-3867

RESOLUCION N° 003112 **/2026.**Rocha 25 SEP 2026

VISTO: la solicitud presentada con fecha 27 de agosto de 2026 por la [redacted], consistente en el acceso a diversa información vinculada al Balneario Playa del Este.

RESULTANDO: I) Que la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, regula de manera sistemática el derecho de acceso a la información pública, consagrando el principio de publicidad respecto de los datos que obran en poder de las entidades públicas, con las excepciones expresamente previstas en la normativa.

II) Que el informe jurídico elaborado por la Dirección General Jurídico Notarial concluye que parte de la información solicitada se encuentra comprendida en las categorías de información confidencial y secreta por ley, conforme a los artículos 8º, 10 y 14 de la Ley N.º 18.381, así como al artículo 47 del Decreto Ley N.º 14.306.

III) Que, asimismo, se constató que la magnitud de la solicitud excede la información efectivamente disponible en la Intendencia Departamental, no existiendo obligación legal de producir o estructurar información en forma distinta de la que obra en sus registros.

IV) Que, sin perjuicio de lo anterior, el informe señala la existencia de determinada información objetiva que puede ser entregada a la solicitante, vinculada a la creación y aprobación de los planos de fraccionamiento de la urbanización Playa del Este, la vigencia de la Ordenanza Costera aprobada por Decreto Nº 12/2003 y los relevamientos efectuados por la Intendencia en el año 2022.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde a la Administración actuar conforme al principio de legalidad, limitando su actuación a lo expresamente previsto en la normativa vigente.

II) Que la negativa parcial a la entrega de la información solicitada se encuentra jurídicamente amparada en las disposiciones legales citadas, constituyendo una aplicación legítima de las limitaciones previstas por el ordenamiento jurídico.

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 8º, 10 y 14 de la Ley Nº 18.381, en el artículo 47 del Decreto Ley Nº 14.306, y a lo informado por la Dirección General Jurídico Notarial.

ROCHA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

2026-3867

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA
RESUELVE

1.- Denegar parcialmente la solicitud de acceso a la información pública presentada por la [redacted] en virtud de lo dispuesto por los artículos 8º, 10 y 14 de la Ley Nº 18.381 y el artículo 47 del Decreto Ley Nº 14.306.

2.- Poner a disposición de la solicitante la información entregable detallada en el informe jurídico, relativa a:

- La creación y aprobación de los planos de fraccionamiento de la urbanización Playa del Este.
- La vigencia de la Ordenanza Costera aprobada por Decreto Nº 12/2003.
- Los relevamientos efectuados por la Intendencia en el año 2022 en materia de edificaciones.

3.- Notificar la presente resolución a la [redacted] en el domicilio constituido en estas actuaciones, haciéndole saber lo aquí dispuesto.

4.- Regístrese, comuníquese y archívese.

EIP/jos

Alejo Umpiérrez
Intendente Departamental
de Rocha

Valentín Martínez
Secretario General
I.D.R.